Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de septiembre de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Hernando Martínez Arroyave.
Demandadas	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-310
Auto Interlocutorio	1081
Asunto	Rechaza demanda.

Habiéndose inadmitido la demanda, según auto del pasado 09 de septiembre, con el fin de que se allegara reclamación administrativa frente a la codemandada Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda. acorde a las pretensiones de la demanda, visto el memorial allegado por la parte demandante el 20 de septiembre aportando soporte de radicación de reclamación administrativa con fecha del mismo día, esto es el 20 de septiembre; no se cumole con lo dispuesto en el artículo 6 del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001, estipula…"*Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda,* ***y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta***"; para el caso no se cumplió con el requisito previo de procedibilidad antes de la presentación de la demanda. Así las cosas, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín;

Resuelve

Primero. Rechazar la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor Hernando Martínez Arroyave en contra de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

Segundo. Ordenar el archivo del expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 147 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 29 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

W